



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 09 de Abril de 1999.-

- ORDENANZA N° 356/99 -

VISTO:

La ordenanza N° 162/97 de reserva de tierras para la instalación del aserradero municipal.

El llamado a licitación pública N° (1) uno para explotación del aserradero municipal, que se declarara desierto; Y

CONSIDERANDO:

Que hay en el sector de Catastro Municipal un importante número de solicitudes de lotes de tierras para construcción de vivienda familiar.

Que resulta necesario realizar la normativa legal para liberar esas tierras, distribuir las en lotes de dimensiones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, y adjudicar en venta a la gente que desde hace tiempo espera una respuesta.

Que es atribución de este cuerpo legislativo la entrega de la tierra municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ordenanza número 162/97.

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del artículo primero deja liberado el lote de tierras ubicado en nuestra localidad, denominado lote N° 01 de la manzana "O", con una superficie aproximada de 1.478 metros cuadrados, el que será loteado de acuerdo a las dimensiones establecidas y pasará a ser parte de la oferta que el sector de Catastro Municipal tiene para dar respuesta a las solicitudes de los pobladores.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 173.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO